

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

BOLETÍN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puercro.

NÚMERO 7.

Martes 12 de Enero.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2⁵⁰ pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la suelta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Padrón de Cédulas personales.

Por término de ocho días.

Torreallas de la Tiesa.

Repartimiento de Consumos.

Por término de ocho días.

Gata.
Acebo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Cáceres 11 de Enero de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

JUNTA PROVINCIAL

DE EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA

Cáceres.

Circular

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan el presupuesto de extinción no obstante lo que se les previno por la circular de esta Junta de fecha 17 de Septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 19 del mismo mes, y teniendo en cuenta que la campaña de 1903-904 ha debido dar principio desde la fecha que determinan las disposiciones vigentes, he resuelto conminarles con el máximo de la multa que establece el art. 184 de la ley municipal, que les impondré si antes del día 15 del actual mes no han remitido, ajustados á las advertencias que contiene dicha circular, sin perjuicio de adoptar otras medidas de rigor con los que dejen de verificarlo.

Cáceres 8 de Enero de 1904.—El Gobernador interino, JUAN CUERVO.

Pueblos á que se refiere la circular anterior.

Abertura.
Aldeacentenera.
Brozas.
Casar de Cáceres.
Cabañas.
Campo (lugar).
Conquista.
Deleitosa.
García.
Gargüera.
Holguera.
Herguijuela.
Mata de Alcántara.
Madrigalejo.
Puerto de Santa Cruz.
Robledollano.
Serradilla.
Santa Cruz de la Sierra.
Trujillo.
Villamesías.
Zorita.

Circular.

No habiendo participado los Al-

caldes de los pueblos infestados del germen de la langosta, en los periodos fijados por la prevención segunda de la Circular de esta Junta de fecha 5 de Noviembre próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 6 del mismo mes, los trabajos de saneamiento llevadas á cabo en cada una de las fincas en que se confirmó la infección por el personal técnico, y los los cuales deben quedar terminados, sin excusa ni pretesto alguno, antes del 31 del actual mes, he resuelto conminarles con el máximo de la multa que establece el art. 184 de la ley municipal, que les impondré si continúan en tan punible abandono, y no acreditan debidamente el celo y actividad que deben consagrar á la destrucción del canuto en la presente campaña, durante la cual y con menor esfuerzo pueden lograrse resultados satisfactorios por encontrarse reunido y en sitios conocidos, evitando los graves perjuicios que causa tan devastadora plaga; en la inteligencia de que adoptaré contra los Alcaldes morosos otras medidas de rigor hasta conseguir que se practiquen los necesarios trabajos de saneamiento en todos los terrenos infestados.

Cáceres 8 de Enero de 1904.—El Gobernador interino, JUAN CUERVO.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos Estadísticos.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Nacimientos y defunciones que han ocurrido en esta Capital durante el mes de Diciembre de 1903.

Nacidos vivos.

Legítimos 43
Ilegítimos 2

Total 45

Nacimientos por 1.000 habitantes 2, 63

Nacidos muertos.

Legítimos 2

Ilegítimos	2
Total	2
Defunciones ocurridas por	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	1
Grippe	4
Tuberculosis pulmonar	6
Otras tuberculosis	3
Meningitis simple	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	4
Enfermedades orgánicas del corazón	4
Bronquitis aguda	1
Diarreas y enteritis	1
Diarreas en menores de dos años	3
Muerte violenta	1
Otras enfermedades	8
Enfermedades mal definidas	1
Total	39
Defunciones por 1.000 habitantes	2, 28

Cáceres 8 de Enero de 1904.—El Jefe de los trabajos, Pío Agustín Rivas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE Cáceres.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 2 de Octubre de 1903.

(Conclusión.)

Dada cuenta de las instancias dirigidas á la Corporación por D. Sergio Prado Blanco pretendiendo que por ésta se adquiriera el número de ejemplares que crea oportuno del libro «Nociones de Anatomía y Fisiología Humana» de que es autor, con destino á las Escuelas de primera enseñanza; por Teresa Rodríguez Sánchez, vecina de Plasencia, rogando se acuerde cancelar la hipoteca que grava sobre la casa número veintiocho de la calle de Santa Ana, de su propiedad, por haber sido aprobadas sin reparo alguno las cuentas de D. Antonio Ramos Salvador, como Administrador de los

Establecimientos Benéficos de dicha Ciudad; por Vicente López Marcelo, Capatáz del Cuerpo de caminos provinciales, pretendiendo se le aumente el sueldo hasta mil pesetas; por D. Isidoro Carlos Ortiz, empleado en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, solicitando se le aumente el sueldo que hoy disfruta, con quinientas pesetas y por Carlos Martínez Molano, Portero del Gobierno Civil, pretendiendo se le conceda una pequeña cocinilla económica de derecho que existe en la piconera de las dependencias de la Diputación, con el fin de utilizarla para su uso; se acordó que pasen á las Comisiones respectivas.

(Con la venia del Sr. Presidente se ausentó el Secretario Sr. Tuñón, reemplazándole el Oficial primero Sr. Hurtado.)

Concedida la palabra por el señor Presidente al Sr. Sánchez de la Rosa, según interesó en la sesión de ayer, principió expresando el sentimiento con que lo hacía; pero que á ello se veía obligado para dar conocimiento á la Diputación de su conducta en la infame campaña emprendida contra esta Corporación, primero por el periódico *La Concordia* y después por *El Norte de Extremadura*, sin pararse á destruir la bola de nieve pretendida formar sobre venta de listas electorales ni tampoco destruir juicio alguno sobre ello, pues tenía la convicción absoluta de que la Diputación y la conciencia pública lo tenían exacto. Que nunca pasó por su mente la inocente idea de acudir á la prensa para rechazar los calificativos y epítetos que se lanzaban con tal motivo en el segundo de dichos periódicos, porque sobre todo estaba la conciencia de los mismos que en pugna con la misma lanzaban estas especies.

Que en su vista optó por el desprecio de las insidiosas manifestaciones que se publicaban; que ya le llamó extraordinariamente la atención el primer artículo de *La Concordia*, en que se hablaba de la irrisoria figura de los Secretarios de las Diputaciones y después de la clasificación que hacía de los Diputados en ricos, pillos y tontos; pero cuando ya el periódico *El Norte* publicó el grave rumor que, según él circulaba, de no haber ingresado íntegro el producto de la venta de listas electorales; de que el Secretario de esta Corporación no asistía cual debiera á las sesiones de la Comisión provincial y que los señalamientos de sesiones y extractos de las mismas no se publican en el *BOLETÍN OFICIAL*, formó el juicio de que la envidia y el mercantilismo eran los móviles de tan injustificados ataques al repetido digno Secretario principalmente.

Entrando S. S. á relacionar hechos, consignó que la Junta provincial del Censo electoral en dos de Junio de mil novecientos dos, tomó el siguiente acuerdo.

«Igualmente se acuerda que con cargo al crédito consignado en el presupuesto provincial del año corriente para los gastos que ocasione la formación y publicación del Censo electoral, se abone al escribiente primero de la Secretaría de la Diputación provincial D. Diego Martín Crehuet del Amo, la gratificación de doscientas cincuenta pesetas, que se le concede como especialmente encargado de auxiliar los trabajos de rectificación del Censo y de llevar á los libros de éste las anotaciones correspondientes y de formar los apéndices en que se contienen los electores acordados incluir nuevamente en él; concediéndose asimismo

con cargo á la propia consignación la gratificación de novecientas pesetas á los oficiales, auxiliares, escribientes, meritorios y porteros que han tomado parte en los trabajos de rectificación de las listas electorales de este año, en horas extraordinarias, excusando el nombramiento de empleados temporeros, que en otro caso hubieran sido precisos para las expresadas operaciones que la Ley exige, cuya suma de novecientas pesetas serán distribuidas entre los mencionados funcionarios en la forma que á continuación se expresa: D. Leopoldo Hurtado Pérez, ochenta; D. Mateo de Sande, setenta; don Juan Suárez, setenta; D. Joaquín Muñoz, sesenta y cinco; D. Ricardo Collar, sesenta y cinco; D. Luciano Cuenca, sesenta y cinco; D. Juan Antonio Montánchez, sesenta y cinco; D. Gil Barroso, sesenta; D. Manuel Bode, sesenta; D. José Martínez, sesenta; D. Isidro María, sesenta; D. Francisco Jiménez, sesenta; don Luis Barroso, treinta y cinco; don Francisco Rodríguez, treinta; D. José Guerrero, treinta; D. Victoriano Expósito, vinticinco.

Esta gratificación no pudo ser satisfecha por las dificultades opuestas á su pago por el Contador que poco tiempo antes había recibido una por desempeñar dicho cargo interinamente, no obstante existir respecto de él las mismas dificultades legales que opina para satisfacer la de los empleados; que en el Almacén de efectos inútiles de esta Corporación existían en gran abundancia papel viejo é impresos de listas de años anteriores y no válidas por tanto; y habiéndole indicado en alguna ocasión el Sr. Secretario D. Máximo Tuñón la conveniencia de la venta del papel inservible, hizo la idea suya, poniéndola en práctica por conducto del Conserje Barroso, con intervención del Secretario citado y el producto de esta venta cuatrocientas noventa y cinco pesetas, lo destinó á gratificar á los Escribientes, Meritorios, Porteros y Ordenanzas de la Diputación que auxiliaron á la Junta Provincial del Censo y Comisión Mixta de reclutamiento, distribuyéndose para los mismos previa la formación de la oportuna nómina donde consta el recibí de los preceptores en la forma siguiente:

«Venta de papel: pesetas céntimos. A Laureano Pérez, treinta arrobas, á una setenta y cinco, cincuenta y dos cincuenta. A la Viuda de Iglesias, doscientas noventa y seis ídem á una cincuenta, cuatrocientas cuarenta y cuatro, total cuatrocientas noventa y seis cincuenta. Se deduce de esta cantidad el importe de dos medios jornales invertidos en sacar el papel, una cincuenta. Total líquido, cuatrocientos noventa y cinco. Cáceres cuatro de Septiembre de mil novecientos dos.—Luis Barroso.—Distribución de cuatrocientas noventa y cinco pesetas importe de la venta de papel, entre los Auxiliares, Escribientes, Meritorios, Porteros y Ordenanzas que han auxiliado á la Comisión Mixta de Reclutamiento en las operaciones del reemplazo de este año y á la Junta provincial del Censo electoral en la rectificación del mismo: nombres: pesetas céntimos. Auxiliar D. Ricardo Collar Ossorio, treinta y cinco; Recibí, Ricardo Collar Ossorio.—Idem D. Diego Martín Crehuet, treinta y cinco; Recibí, Diego Martín Crehuet.—Idem D. Luciano Cuenca Ballester, treinta y cinco; Recibí, Luciano Cuenca.—Idem D. Juan Antonio Montánchez, treinta y cinco; Recibí, Juan Antonio Montánchez.—Escribiente D. Gil Barroso Espadero, treinta;

Recibí, Gil Barroso.—Idem D. Manuel Bode Morán, treinta; Recibí, Manuel Bode.—Idem D. José Martínez Fernández, treinta; Recibí, José Martínez.—D. Pedro Jiménez, en representación de su difunto hijo D. Francisco, sesenta; Recibí, Pedro Jiménez.—Meritorio, D. Isidro María Expósito, sesenta; Recibí, Isidro María.—Conserje D. Luis Barroso Benito, vinticinco; Recibí, Luis Barroso.—Portero D. Francisco Rodríguez, vinticinco; Recibí, Francisco Rodríguez.—Idem D. José Guerrero Escalante, vinticinco; Recibí, José Guerrero.—Ordenanza D. Victoriano Expósito, cincuenta; Recibí, Victoriano Expósito.—Meritorio asilado D. Nicomedes Luceño, diez; Recibí, Nicomedes Luceño.—Asilado D. Pablo Iglesias, diez; Recibí, Pablo Iglesias. Total cuatrocientas noventa y cinco. Cáceres trece de Septiembre de mil novecientos dos. Luis Barroso. De todo ello entendió la Junta provincial del Censo electoral en primero de Junio último, la que adoptó el siguiente acuerdo:

«Invitados por el Sr. Presidente, dió cuenta el Secretario de lo publicado en el periódico *El Norte de Extremadura* en sus números correspondientes á los días diez y siete y vintiuno de Mayo próximo pasado acerca de no haberse ingresado en la Caja de fondos provinciales, el producto de la venta de las listas electorales, así como respecto á lo que sobre el mismo particular se dice en los números de dicha publicación del veinticuatro y veintiocho de dichos meses; haciendo presente que por lo que se refiere á los dos primeros, con autorización del Sr. Presidente, el Oficial primero de la Secretaría de la Diputación D. Leopoldo Hurtado; encargado de la expedición al público mediante el precio fijado por la Junta, de ejemplares autorizados de las listas definitivas, desde que rige la actual Ley electoral de veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafe del artículo dieciséis de la misma y el Secretario que daba cuenta, como directamente aludido en el suelto del día veintiuno, habían acudido al Juzgado municipal con demanda de conciliación por el contenido de los mencionados sueltos ó noticias, contra el Director del periódico y contra el autor de aquéllos, que según llegó á su conocimiento era D. Gregorio Crehuet del Amo, Contador de fondos provinciales, extremo que éste negó en el acto celebrado sin avenencia, y en el cual se reconoció autor de los repetidos sueltos el mencionado Director D. Juan Canales González; proponiéndose dichos funcionarios ejercitar las acciones procedentes en vindicación de su honra. Asimismo se enteró la Junta del libro ó cuaderno en que desde el expresado año de mil ochocientos noventa se anotan los ejemplares de listas que se expenden al público, en el cual se expresan minuciosamente, no sólo el número de ejemplares y pueblos y secciones expendidos, sino la persona que adquiere cada uno; como también examinó las cartas de pago de los ingresos verificados en la Caja provincial por este concepto, cuyos ingresos se han venido efectuando periódicamente, aunque sin sujeción á plazos fijos, sino teniendo en cuenta la cuantía de fondos reunidos por no complicar la contabilidad con la repetición de tales operaciones.

Igualmente fué informada la Junta de las causas que determinaron la medida dictada por el Sr. Presidente de la Junta en Septiembre últi-

mo, de desembarazar el almacén donde se guardan los efectos y muebles inútiles y sin aplicación, del papel viejo ó inservible en él existente, entre el cual se hallaban los impresos de listas de años anteriores, vendidos por el Conserje de la Diputación con la intervención del Secretario de la misma, y la aplicación del precio de su venta líquida, importante cuatrocientas noventa y cinco pesetas á conceder una pequeña gratificación á los auxiliares, escribientes, meritorios, porteros y ordenanzas que intervinieron en las operaciones de rectificación del Censo electoral del año anterior, teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de dos de Junio de mil novecientos dos, sin que pudiera extenderse á los oficiales la gratificación indicada por insuficiencia de la cantidad obtenida; dándose también cuenta de los justificantes de la expresada venta y distribución. Y habiendo la Junta deliberado detenidamente acerca de los anteriores particulares, acordó por unanimidad:

Primero. Aprobar la manera clara y expresiva con que se lleva la cuenta de expedición al público de de las listas autorizadas, y la forma en que se verifican los ingresos por dicho concepto, así como también todas las operaciones realizadas hasta el día por el Oficial primero de la Secretaría de la Diputación D. Leopoldo Hurtado Pérez.

Segundo. Aprobar asimismo la venta del papel viejo ó inservible y la aplicación ó distribución hecha de su importe.

Tercero. Invitar á la Comisión provincial para que abra una amplia información á fin de averiguar la procedencia de las noticias llevadas al periódico dicho, que á juicio de la Junta tienen que haber sido facilitadas por algún empleado de la Diputación; y

Cuarto. Confirmar al Secretario y Oficial primero de la Secretaría de la Junta la autorización que les fué concedida por el Sr. Presidente para ejercitar las acciones que estimen convenientes á su derecho por los sueltos publicados en el periódico *El Norte de Extremadura*.

No cabe por consiguiente una demostración más acabada y completa de lo injustificado de las acusaciones lanzadas, ora contra la venta del papel é impresos de listas inservibles, si á ella se refieren, ó contra la venta de las listas propiamente tales autorizadas por el Presidente y Secretario y selladas con el de la Junta, cuyo importe total se ha ingresado en Arcas provinciales, de cuyo ingreso el Oficial Sr. Hurtado, encargado de la venta tiene las correspondientes cartas de pago.

Con relación á la no asistencia del Sr. Tuñón á todas las sesiones de la Comisión, ¿qué os he de decir? Secretario de la Diputación, de la Comisión, de la Junta provincial del Censo y de la Comisión Mixta de Reclutamiento, no es posible sin don de ubicuidad que pueda concurrir á todas las sesiones que celebren dichas Corporaciones, algunas de ellas que las celebra frecuentemente en algunas épocas y en otras á diario, esto á parte del concurso que á cada momento se demanda de dicho funcionario ya por los Presidentes, ya por los Sres. Gobernadores y otras personas para oír su autorizadísima opinión en materias administrativas; en cuyos casos le reemplazara el Oficial primero de la Secretaría Sr. Hurtado, conforme á lo prescrito en el Reglamento interior para el régimen y servicio de las Oficinas de la provincia.

Réstame sólo ocuparme del último de los cargos de que se hace eco el periódico *El Norte de Extremadura* relativo á la falta de publicación en el BOLETIN del señalamiento de sesiones de la Comisión y del extracto de cada una de ellas; esto, no merece refutación, porque suprimida por la Ley provincial vigente la obligación de tal inserción de dichos extractos no puede exigirse legalmente ésta, y los acuerdos de señalamiento de sesiones todos se han comunicado oportunamente al Sr. Gobernador, el cual si no los ha mandado publicar, cosa es que no debe importarnos investigar.

Tales son los hechos acaecidos que sirviendo de base á la deleznable campaña que el repetido periódico *El Norte* sigue contra la Diputación y sus dignísimos empleados, de la cual protesta dajando á la Corporación que tome la medida que á su juicio estime más procedente.

Pedida la palabra que fué por el Sr. Rosado, y concedida ésta, expuso, que al posesionarse del cargo en Mayo último ignoraba cuanto ocurría en este Palacio provincial, pero á muy poco recibió como Vicepresidente de la Comisión un oficio ó acuerdo de la Junta provincial del Censo electoral excitando á la Comisión provincial para que investigara si tales denuncias procedían de algún empleado de esta casa en la campaña contra la misma emprendida por dicho periódico, y honrado por la Comisión en una sesión en que estuvo ausente para la instrucción del expediente, auxiliados por los Oficiales Sres. Vaquero, Sande y Diez, pertenecientes respectivamente á Contaduría, Secretaría y Depositaria, fueron llamados en él á declarar todos los empleados provinciales sin distinción de clases ni categorías, y todos á una señalaron como autor ó inspirador de la campaña y sueltos difamatorios, emprendido y consignados en las columnas de dicho periódico, al Contador de fondos provinciales D. Gregorio Crehuet del Amo, no porque materialmente lo hayan oído de sus labios, sino porque el Director de dicha publicación era el único periodista que se le veía con frecuencia en el despacho del Contador, ora escribiendo al dictado, ora escribiendo notas de aquel, quien por conducto de los Porteros le enviaba esquelas y recados que se dejaban lugar á dudas de la afirmación de ser el señor Crehuet el autor ó inspirador de la aludida campaña y sueltos; y cosa extraña, hasta los mismos empleados dependientes de dicho funcionario creen lo mismo en su conciencia honrada.

Signe exponiendo el Sr. Rosado que si él hubiera sido Gobernador Civil de la provincia, desde el primer momento no hubiera consentido semejante campaña sin haber entregado á los Tribunales, ya al Director del periódico, ya á la Diputación si hubiere encontrado contra ésta méritos para ello; y que demostrada, como lo había sido, por su digno compañero el Sr. Sánchez de la Rosa, la corrección de los funcionarios á quienes afecta la campaña emprendido por el periódico *El Norte* y la plausible gestión de aquél, como igualmente la de la Junta provincial del Censo electoral y de todos, proponía á la Diputación:

Primero. Que por unanimidad tributara un aplauso caluroso y entusiasta al Sr. Sánchez de la Rosa, haciendo suyo en un todo su proceder.

Segundo. Que también merecieran aplausos el dignísimo Secretario

de la Diputación Sr. Tuñón y el Oficial primero de la Secretaría D. Leopoldo Hurtado por su honroso proceder en el ejercicio de sus cargos.

Tercero. Eaviar al Fiscal de Su Majestad el número último de *El Norte de Extremadura* para que procediera en virtud de las calumnias contenidas en él.

Y por último la supresión del Contador de fondos provinciales de empleo y sueldo por dos meses; dándole durante este tiempo vista del expediente y cuenta de todo ello á la Diputación en la primera reunión que celebre, para que sobre la destitución definitiva de dicho empleado Sr. Crehuet, acuerde lo que estime oportuno.

Seguidamente el Sr. Grande hizo uso de la palabra con la venia del Sr. Presidente, para manifestar que no iba á tratar de la venta de listas electorales, cuyo asunto estaba juzgado por todas las personas honradas que tenían motivos y conocían lo mismo á los funcionarios á quienes se referían y las cosas de la Casa provincial; que su objeto era leer unos párrafos del artículo publicado en el último número de *El Norte de Extremadura* titulado «De la Diputación» los cuales leyó, formulando con tal motivo su más enérgica protesta contra las apreciaciones indignas que se consignan contra la Corporación, á la que se honra pertenecer y en la que no hubiera entrado si no la considerara digna y honrada como igualmente á los funcionarios á su servicio; que esto no obstaba á su entender el esperar á que se publique el número inmediato del repetido periódico para ver si rectificaba sus apreciaciones ó se ratificaba continuando en la campaña emprendida, en cuyo caso estaba en un todo conforme con el Sr. Rosado en que se remitieran los antecedentes al Sr. Fiscal de S. M. para que procediera en su contra.

El Sr. Alemán expuso que afectando la campaña difamatoria contra la Diputación y sus empleados emprendida por *El Norte* á la honra de todos, no admitía dilación de clase alguna justificada el ejercicio de los derechos que las leyes conceden para la revindicación de aquella; y hasta tal punto que si estuviera establecido para tales casos un procedimiento sumarísimo como lo está en el orden militar para determinados delitos, á él debiera acudir.

El Sr. Grande dijo que lo por él expuesto era una opinión que no trataba de hacer prevalecer, pues que en todo caso está de parte de lo que la Diputación resuelva.

También el Sr. Valiente se adhirió á lo manifestado por el señor Alemán y el Sr. Enríquez que también hizo uso de la palabra, dijo que existiendo pendiente contra el Director de *El Norte* otra querrela por injuria ó calumnia contra la Diputación á instancia del Fiscal de Su Majestad, la cual se le había ofrecido por sí quería mostrarse ó nó en ella parte, debiera por hay limitarse la Corporación á contestar al Juzgado y esperar el resultado del proceso y que quedara el expediente instruido á que antes se ha hecho referencia sobre la mesa para que pueda ser examinado por los Sres. Diputados.

Terciando nuevamente en el debate el Sr. Rosado, dijo, que la existencia de un proceso contra el Director de *El Norte* no impedía la denuncia al Sr. Fiscal contra el mismo Director por la comisión de un nuevo delito, aunque sea análogo ó idéntico al perseguido por el pri-

mer proceso; pidiendo que se resolviera en el acto sobre el particular en votación nominal.

Propuesto por el Sr. Alemán que fuese acordado por unanimidad, así se acordó como igualmente tributar un aplauso á los Sres. Sánchez de la Rosa, Tuñón y Hurtado en un todo conforme á la forma como lo había propuesto el Sr. Rosado, expresando el primero de estos señores su gratitud á la Corporación, siendo contestado por el Sr. Grande, ser de estricta justicia el aplauso tributado por sus indiscutibles merecimientos.

Accediendo á la petición del señor Enríquez dispuso el Sr. Presidente que quedara sobre la mesa para estudio el expediente referido por veinticuatro horas.

Y siendo las veinte horas, se levantó la sesión.—Es copia, el Secretario, Máximo Tuñón.

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto.

Don Eugenio Elviro Clemente, Juez accidental de instrucción del partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Telesforo Rodríguez Hormigos y otros, por hurto de bellotas, se saca á la venta en pública subasta sin sujeción á tipo la siguiente finca:

Pesetas.

Cuartilla y media de tierra equivalente á veinticuatro áreas y quince centiáreas, con catorce pies de olivo, al sitio del Sobral, término de San Vicente de Alcántara, que linda por Naciente, con camino que conduce á la Silva; Mediodía y Poniente, con tierra de los herederos de Petra Nevado, y por Norte, con otra de Fernando y Miguel Nevado, tasada en 1125

Para su remate se ha señalado el día treinta de los corrientes á las once, haciendo presente á los licitadores que para tomar parte en la subasta; deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que ofrezcan y que los que la adquieran tendrán que conformarse con el título de la finca presentado.

Dado en Valencia de Alcántara á cuatro de Enero de mil novecientos cuatro.—Eugenio Elviro.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

HERVÁS

Cédula de citación.

El Sr. D. Angel Bergara Braña, Juez de instrucción de Hervás y su partido, en el sumario pendiente en este Juzgado contra Germán Fernández Barco, por hurto de tres tapabocas y otros efectos, disponiendo que por cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Cáceres, sea citado el dueño de uno de dichos tapabocas, fondo claro, de algodón y lana con listas y cuadros en negro, pardo, blanco, azul y

encarnado, con flecos y tiene de largos dos metros ochenta y cuatro centímetros por uno cuarenta y cuatro de ancho; y el dueño ó dueños también de dos pedazos de queso como de un cuarterón y uno de pan como de una libra, cuyos tapabocas y comestibles fueron sustraídos en la posada de Martín Nieto, sita en la plaza del Mercado del pueblo de Aldeanueva del Camino, el veintitres de Diciembre último, ignorándose á quienes pertenezcan así como el domicilio, vecindad y demás circunstancias de sus dueños; con el fin de que éstos comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, en el término de diez días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar sino se presentaren.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente cédula que firmo en Hervás á primero de Enero de mil novecientos tres.—Martín Diez.

ALCALDÍAS

CÁCERES

Contaduría de los fondos del presupuesto municipal.

Mes de Enero del año 1904.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.ª de Junio de 1886.

CAPÍTULOS Ptas. Cts.

- 1.º Gastos de Ayuntamiento 2299 58
- 2.º Policía de Seguridad 2543 12
- 3.º Policía Urbana y Rural 4514 79
- 4.º Instrucción pública 540 41
- 5.º Beneficencia 1897 08
- 6.º Obras públicas 2633 33
- 7.º Corrección pública 468 33
- 8.º Montes 00 00
- 9.º Cargas 4672 79
- 10.º Obras de nueva construcción 00 00
- 11.º Imprevistos 1501 22
- 12.º Resultas 00 00
- 13.º Ampliación 5000 00

Total 26070 65

El Contador, José Barriga y Tejeda.—V.º B.º, el Alcalde, Juan J. de la Riva.

La Corporación municipal en sesión del día de hoy, ha aprobado la anterior distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en el Decreto de Cáceres 30 de Diciembre de 1903.—El Presidente, Juan J. de la Riva.—P. A., el Secretario, Fernando Alvarez.

D. José Barriga y Tejeda, Contador de fondos del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos, es copia á la letra de la original que obra archivada en esta Contaduría de mi cargo.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente en Cáceres á 9 de Enero de 1903.—José Barriga y Tejeda.—V.º B.º, Elias.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MADROÑERA

Cuarto trimestre de 1903

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1903, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3359 19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	11596 74
<i>Cargo</i>	14955 93
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	13467 62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1488 31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	7677 44	1851 28	9528 72
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos.....	299	95	394
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	2928 20	"	2988 20
9 Recursos legales para cubrir el déficit	5114 45	4505 22	9620 27
10 Valores fuera de presupuesto.....	13267 12	5144 64	18411 76
<i>Cargo</i>	29286 21	11596 74	40882 95
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento... ..	3697	3118 74	7215 74
2 Policía de seguridad	228	234 50	462 50
3 Policía urbana y rural.....	265	265	530
4 Instrucción pública.....	62 50	62 50	125
5 Beneficencia	1018 71	1003 46	2022 17
6 Obras públicas.....	29 25	111 36	140 61
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	5365 91	1863 63	7229 54
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	435 30	288 35	723 65
12 Resultas	"	334 01	334 01
13 Devoluciones.....	1250	1250	2500
14 Valores fuera de presupuesto.....	13575 35	4536	18111 42
<i>Data</i>	25927 02	13467 62	39394 64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.
En Madroñera á 31 de Diciembre de 1903.—El Depositario, Andrés Megias.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Madroñera á 1.º de Enero de 1904.—El Secretario Contador, Domingo Jiménez.—Visto bueno, el Alcalde, Andrés Sánchez.

MOHEDAS

Segunda subasta de consumos.

En virtud de no haber tenido efecto la primera por renuncia del reanante á cuyo favor fué adjudicada.

El día 16 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda y última subasta del arriendo de las especies de consumos á venta libre de este pueblo, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, de uno á tres años, que principiarán á contarse en 1.º del corriente y terminarán en 31 de Diciembre del año respectivo.

Dicha subasta ha de verificarse por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo de las especies que se arriendan es el de 3.900 pesetas y 78 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de dicho tipo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ó otros valores en la Caja Municipal á satisfacción del Ayuntamiento y dentro de los quince días siguientes al del remate, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, vista la premura del tiempo, se procederá á una nueva á la exclusiva dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior á igual hora, siendo por un año el arriendo en este caso.

Mohedas 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Bartolomé Mateos.

GALISTEO

Subasta de consumos.

Anulada por el Sr. Administrador de Hacienda la subasta con venta á la exclusiva de los derechos señalados por consumos á las carnes vacunas, lanares y cabrias para el presente año de 1904, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales entre once y doce del undécimo día de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 234 pesetas y con sujeción á las condiciones unidas al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galisteo 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Solís.

Vacante de Inspector de carnes.

Encontrándose provista interinamente la plaza de Inspector de carnes de este municipio, se anuncia su provisión en propiedad, por el tiempo de cuatro años, cuyo sueldo anual y demás condiciones del contrato se fijaron de común acuerdo entre el profesor agraciado y este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para todo aquel que se considere adornado de los requisitos legales, presente la solicitud acompañada del título académico en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la fecha del BOLETÍN donde aparezca inserto el presente, pasados los cuales se proveerá en aquél que á juicio de la Corporación mejores méritos reuna.

Galisteo 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Solís.

Vacante de Farmacéutico.

Por terminación del contrato, se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta villa, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por el suministro de medicamentos á un número de familias pobres que se fijará de común acuerdo entre el profesor agraciado y la Junta municipal, teniendo este la favorable circunstancia de carecer de farmacia dos pueblos limítrofes.

Lo que se anuncia al público para el que se considere provisto de los Títulos académicos, presente con la copia de ellos la solicitud, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL; pues transcurrido se proveerá la plaza en forma legal.

Galisteo y Enero 4 de 1904.—El Alcalde, Pedro Solís.

BARRADO

Anuncio.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vendidos, los que se crean adornados de los requisitos que la ley previene, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que la Corporación resuelva entre los que mejores condiciones reunan.

Barrado 3 de Enero de 1904.—El Alcalde, Jesús Paniagua.

MADRIGALEJO

Recogido de un cerdo.

En poder de un vecino de este pueblo y de orden de mi autoridad, se halla depositado un cerdo de medio año, cerrado, orejisano, con hierro en el hocico de vareta atravesada, patiquebrado de la derecha anudada ya.

El que se crea con derecho á él se presentará á recogerle pagando los gastos, pues pasados treinta días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se venderá en subasta pública.

Madrigalejo 6 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco Gil Canos.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.